

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(99)

REF.: Autoriza contratación directa para la asignación de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre el **01 de febrero al 30 de junio de 2016**, para la comuna de Chiguayante, de la **región de Biobío**, en el marco del Primer Llamado 2016, Programa Inversión en la Comunidad.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0314

SANTIAGO, 26 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Decreto N°1, de 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, el cual establece que el Programa Inversión en la Comunidad, tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario, estableciendo que el mismo se orientará a beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los siguientes requisitos: a) ser mayor de 18 años; b) ser trabajador desempleado; c) vivir preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional; d) presentar certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace; e) presentar certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión, y f) contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73 de la Ley N°19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma no exista lo anterior.

2.- Que el aludido programa considera dos componentes o líneas de acción. El primero, destinado a la ejecución de proyectos por transferencia directa de recursos, realizado por medio de las distintas Intendencias del país. El segundo, correspondiente a la ejecución de proyectos a través de convenios, de cargo de la Subsecretaría del Trabajo, a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que para la implementación de la segunda línea de acción, con fecha 16 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribió con el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo un convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobado por Decreto N°68, de 17 de diciembre 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, obligándose el primero a adjudicar los proyectos a entidades ejecutoras sin fines de lucro, previa selección y contratación de las mismas mediante licitación, en conformidad a la legislación vigente, salvo excepción dispuesta por resolución fundada dictada por el Director Nacional, acorde con lo dispuesto en la cláusula tercera, numeral 3) del decreto antes aludido.

4.- Que resulta necesario realizar nuevas y urgentes contrataciones con entidades ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, por el período comprendido entre el **01 de febrero al 30 de junio de 2016**, para la comuna de Chiguayante, de la **región de Biobío**, las que no fueron cubiertas por la selección de la última licitación pública llevada a cabo, no pudiendo recurrirse, por ahora, a una nueva licitación pública, debido a la premura con que debe actuarse, motivo por el cual se hace necesario recurrir a la forma de excepción y efectuar la siguiente contratación directa, que autoriza el Decreto N°68, mencionado en el considerando

precedente.

5.- Que además se fundamenta esta contratación directa en el hecho que la entidad ejecutora ha sido seleccionada en razón de la confianza derivada de su experiencia en la administración de estos programas de empleo y del conocimiento de la población objetivo en cuestión, además de considerar el factor de distribución geográfica en que éstos serán ejecutados, entre otros motivos, puesto que han interactuado dentro del Programa Inversión en la Comunidad.

6.- La Providencia N°43, de 26 de enero de 2016, de la Profesional Delegada del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, que solicita autorizar la contratación directa, adjuntando cuadro de información para cada región.

VISTO:

Lo expuesto, las disposiciones invocadas, el artículo 9° de la Ley N°18.575; la Ley N°19.880; las facultades que me otorga el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518; el Decreto N°93, de 24 de octubre de 2014 y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase la contratación directa de Proyectos de Inversión en la Comunidad por el período comprendido entre el **01 de febrero al 30 de junio de 2016**, para la comuna de Chiguayante, de la **región de Biobío**, por la suma de **\$1.495.500.- (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos pesos)** conforme al siguiente detalle:

REGIÓN	COMUNA	EJECUTOR	RUT	NOMBRE DE PROYECTO	CUPOS ADJUDICADOS	JORNADA	MESES EJECUCIÓN	MONTO ADJUDICADO
BIO BÍO	CHIGUAYANTE	ONG ALMENDRAL	65048054-6	APOYO A ORGANISMOS PÚBLICOS, POSTAS, UNIDADES EDUCATIVAS U ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (A EXCEPCIÓN AQUELLOS QUE INVOLUCREN LA UTILIZACIÓN DE BIENES TALES COMO COMPUTADORES, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS)	1	JORNADA COMPLETA	FEB - JUN	\$ 1.495.500
Total BIO BÍO					1			\$ 1.495.500

2.- La respectiva contratación deberá pactarse sólo por el período comprendido entre el **01 de febrero al 30 de junio de 2016**, salvo excepción fundada del Director Nacional del Servicio.

3.- La institución ejecutora seleccionada deberá ceñirse a las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, en lo que corresponda; a las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N°11, de 05 de enero de 2016, de este Servicio Nacional; a los decretos mencionados en los considerandos primero y tercero de la presente resolución; a los convenios que se celebren con las mismas; a las instrucciones que el SENCE le imparta y a lo dispuesto en la presente resolución. Los documentos correspondientes formarán parte integrante de la respectiva contratación.

4.- Suscribanse, en su oportunidad, los correspondientes convenios de colaboración con transferencia de recursos.

5.- La entidad ejecutora anteriormente mencionada, deberá otorgar garantía suficiente de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones que se contraten, en particular respecto de las obligaciones laborales y previsionales, así como la obligación de rendir cuenta al Servicio Nacional, expresada en unidades de fomento, equivalente al 7% del monto total asignado por el período convenido, con una vigencia que cubra íntegramente la duración del convenio que se celebre al efecto y deberá exceder en 120 días corridos posteriores al término del mismo o excepcionalmente de su prórroga. Dicha garantía podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, en una Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata con prima pagada al contado o certificado de fianza a la vista y **no deberá contener exclusión de ninguna especie.**

6.- Impútese el gasto que esta asignación directa irroga ascendente a la suma **\$1.495.500.- (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos)**, a la cuenta complementaria 61306 del Programa Inversión en la Comunidad.

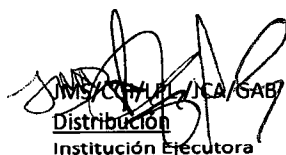
REPRESENTESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR NACIONAL

PEDRO GOICBOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



DISTRIBUCIÓN
Institución Ejecutora
Dirección Regional SENCE Biobío
Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
Departamento de Administración y Finanzas
Departamento Jurídico
Oficina de Partes